

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210013000
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	RAMON RODRIGO GARCIA GIL C.C. 3.352.978
ASUNTO	Libra mandamiento de pago.

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como los títulos valores aportados (pagarés), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de RAMON RODRIGO GARCIA GIL con C.C. 3.352.978 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$31.451.388.00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 9280081143, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$34.889.761), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 9280081431, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$40.372.501), por concepto de capital contenido en el Pagaré sin número de fecha 20 de diciembre de 2007, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

desde el 30 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ con T.P. 152.381 del C.S. de la J., conforme al endoso en procuración.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00130
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co